

**Anexo Boletín Oficial N° 28.970**  
**CORRIENTES, LUNES, 01 de JUNIO de 2020**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**Anexo**  
**Municipalidad de Paso de la Patria**  
**Resoluciones**

**Municipalidad de Paso de la Patria****Resolución N° 31**

Paso de la Patria, Corrientes, 18 de Febrero de 2020

**Visto:**

La necesidad de contratar un profesional que preste servicios en el Juzgado Administrativo de Faltas.

**Considerando:**

Que, el Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 4067) en artículo 12 establece: EL Personal Contratado es aquél cuya relación laboral está regida por un Contrato y que presta servicios en forma personal y directa. Se contratará solamente para la realización de trabajos específicos o determinados, y cuando la razón de servicio lo exigiera.

Que, por lo normado en el artículo 94 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad y atribución del Intendente nombrar y remover al personal como así también fijar sus remuneraciones.

Que, a fin de garantizar el normal y eficiente funcionamiento de las distintas dependencias municipales, es una facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ley N° 4067.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria****Resuelve**

**Artículo 1°: Celebrar** Contrato Administrativo con el Dr. FACUNDO OMAR VILLASANTI, DNI N° 25.599.003, CLASE: 1976, Matrícula Profesional del Colegio Público de Abogados de Corrientes Primera Circunscripción N° 8255 como Personal Contratado CATEGORIA 07, conforme la calificación del artículo 11 inciso b) punto 1 del Estatuto del Empleado Público, con efecto a partir del 1° de Marzo, y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

**Artículo 2°: Afectar** al Dr. FACUNDO OMAR VILLASANTI, DNI N° 25.599.003 al Juzgado Administrativo de Faltas.

**Artículo 3°: La** Municipalidad de Paso de la Patria se reserva el derecho de rescindir los contratos suscriptos por la presente Resolución en cualquier momento, sin expresión de causas y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna al personal que se contrata.

**Artículo 4°: Remitir** copia de la presente a la Dirección de Personal y a la Secretaria de Hacienda para la pertinente liquidación.

**Artículo 5°: La** presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**Artículo 6°: Comuníquese,** Regístrese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 35**

Paso de la Patria, Corrientes, 28 de febrero de 2020

**Visto:**

La Ordenanza N° 23/79, "NORMAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN"; la Ordenanza N° 184/12 "PROHIBICION DE INICIAR OBRAS SIN PERMISO MUNICIPAL

**Considerando:**

Que, es obligación del municipio, ejercer el Poder de Policía que le compete en cuanto al otorgamiento de permisos de construcción a través del área de la Dirección de Obras Particulares.

Que, la Ordenanza N° 184 en su Art. 1 establece claramente, Determinar la expresa prohibición de iniciar obras nuevas, efectuar ampliaciones, reformas, refacciones, demoliciones o reparaciones incluidos fachadas, muros, aleros, vidrieras, marquesinas, toldos, sin el pertinente permiso del área técnica de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Que, asimismo, el Art 6° de la citada norma estipula que: si no se hubiere presentado la documentación respaldatoria de la obra en construcción, se procederá a la paralización de la misma.

Que, si bien en cumplimiento de las normas citadas, se procede conforme, constatando la/las infracciones y se labra el correspondiente ACTA DE INFRACCION y PARALIZACION DE OBRA, no se cumplimenta estos actos con la colocación de FAJAS DE OBRA PARALIZADA, adicionando un elemento demostrativo de la/las faltas.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva, modelo de FAJA DE PARALIZACION DE OBRA, solicitando su aprobación e inmediata implementación a los efectos de brindar todos los elementos imprescindibles, como actos administrativos, al Juzgado Administrativo de Faltas.

Que, es necesario contar con una persona competente que se encargue de realizar las inspecciones a las obras que se construyen en el ámbito privado en la jurisdicción de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Que, el Arq. MIGUEL ISAAC CICONETTI DNI N° 14.096.194 – PLANTA PERMANENTE CATEGORIA 11 reúne la experiencia y la capacidad necesaria para llevar adelante la tarea de inspeccionar las obras.

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 94 inciso 2.

#### **El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

#### **Resuelve**

**Artículo 1°: Aprobar E Implementar** el “Modelo de Faja de Paralización de Obras que será utilizado por la Dirección de Obras Particulares, en las obras que no cumplimenten con lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 184/12.

**Artículo 2°: Establecer** que la instrumentación de la colocación de dicha faja de paralización seguirá al procedimiento del labrado del acta correspondiente y en dicha faja se deberá colocar el número de esta acta. Esta Faja de Paralización de Obras deberá colocarse en un lugar visible y de ser posible, preferiblemente sobre algún elemento existente sobre la Línea Municipal.

**Artículo 3°: Las** actuaciones del municipio, en áreas de línea de Rivera y camino de sirga, se limitaran al labrado de actas de infracción y colocación de faja de paralización. Departamento ejecutivo con el informe legal que corresponda, remitirá toda la documental de lo actuado, al Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, conforme a la Ley N° 5588, art. 2 Art. 15 inc. C, apartado 3 I y 3 II y el Decreto Reglamentario 2245.

Para estas actuaciones se prescindir a de la actuación del juzgado de faltas municipal, por una cuestión de competencia.

**Artículo 4°: Asignar** la función de Inspector de obras particulares al Arq. MIGUEL ISAAC CICONETTI - DNI N° 14.096.194 – PLANTA PERMANENTE CATEGORIA 11.

**Artículo 5°: La** presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

**Artículo 6°: Comuníquese,** Publíquese y Archívese. –

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Arq. Silene Paredes Jara**

#### **Resolución N° 66**

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Abril de 2020

#### **Visto:**

El AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA del Gobierno Nacional N° 2797/2020.

#### **Considerando:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 del 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, decidió en base a los fundamentos expuestos en el mencionado Decreto, prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 prorrogó hasta el hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”

Que, el Gobierno de la Provincia de Corrientes, se adhirió a todas las normas mencionadas en los considerandos precedentes.

Que, por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 43/2020 del 17 de marzo del año en curso, se dispuso el cierre temporal de Paso de la Patria.

Que, en razón de todas las normativas señaladas con anterioridad, una gran cantidad de ciudadanos que poseen Licencia de Conducir expedida por el municipio no pueden hacer los trámites pertinentes de su renovación.

Que, por Resolución N° 61/2020 se prorrogó por el término de 60 días corridos el vencimiento de las Licencias de Conducir que tuvieran fecha de vencimiento entre el 17 de marzo y el 26 de abril del corriente.

Que, a raíz de la prórroga del “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” resulta oportuna extender el término fijado hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive.

Que, el artículo 94 inciso 30 de la Carta Orgánica faculta al Intendente a tomar las medidas a adoptar según se establece en la presente Resolución “Art. 94. Inciso 30: Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante”.

Que, dentro de las facultades del Intendente Municipal se encuentra la de dirigir la función administrativa y organizar la administración municipal

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Prorrogese**, de manera preventiva y con carácter excepcional, los plazos establecidos por los artículos 1° de la RESOLUCION N° 61/2020 hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año.

**Artículo 2°: La** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 3°: Comuníquese**, Regístrese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 67**

Paso de la Patria, Corrientes, 07 de Mayo de 2020

**Visto:**

El Expediente N° 1421 NORMA RAQUEL CORREA S/ LICENCIA EXTRAORDINARIA.

**Considerando:**

Que, bajo el expediente mencionado la agente municipal Norma Raquel Correa DNI N° 24.045.344 Categoría N° 07 del escalafón municipal solicita licencia sin goce de haberes por el termino de doce meses.

Que, la mencionada agente municipal fundamenta su petición en cuestiones estrictamente personal.

Que, el artículo 40° de la Ley 4.067 establece: Sin perjuicio de los demás que le acuerden la Constitución, las leyes y reglamentos, el personal permanente de la Administración Pública Provincial, tiene los siguientes derechos: e) A las licencias, justificaciones.

Que, el artículo 40° de la Ley 4.067 establece: El personal tiene derecho a licencias y justificaciones de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Que, la Asesoría Legal de este municipio se expide en forma favorable a lo petitionado por la interesada.

Que, atento a encuadrarse dentro de la normativa municipal corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ley N° 4067.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Conceder** licencia sin goce de haberes por el término de doce meses, con efecto desde el 04 de Mayo de 2020 a la agente municipal NORMA RAQUEL CORREA DNI N° 24.045.344 CATEGORÍA N° 07

**Artículo 2°: Comunicar** a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 3°: La** presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 4°: Regístrese**, Comuníquese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 68**

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Mayo de 2020

**Visto:**

Lo dispuesto por la Ordenanza 177/2011 y su modificatoria Ordenanza 211/2012.

**Considerando:**

Que, el Artículo 12° de la Ordenanza 177/2011 establece: "ART. 12: Estipular que en toda subdivisión que se practique en el Municipio de Paso de la Patria sean previstas, además de las vías públicas necesarias para materializar la red vial, el 10% de la superficie total fraccionada para reserva/s de áreas verdes de uso público, y el 2% para equipamiento u otros usos urbanos", "Los porcentuales de suelo resultantes pasarán al Dominio Municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considerará donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por el Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá oficialmente estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia del dominio, esto es la desafectación por escritura negativa en

el título del particular donante y la registración en el Protocolo de Bienes del estado a favor de la Municipalidad de Paso de la Patria”.

Que, por el Artículo 4° de la Ordenanza 211/2012 se procedió a modificar el Artículo 12° de la Ordenanza 177/2011, quedando su redacción expresada en los siguientes términos: “ART.12: Estipular que en toda subdivisión que se practique en el Municipio de Paso de la Patria sean previstas, además de las vías públicas necesarias para materializar la red vial, el 10% de la superficie total fraccionada para reserva/s de áreas verdes de uso público, y el 2% para equipamiento u otros usos urbanos, siempre que tales porcentuales aplicados a la superficie del predio a fraccionar den como resultante fracción/fracciones de terreno apta/s para los respectivos usos señalados. Los espacios destinados a reservas para áreas verdes de uso público, vías públicas y reservas para equipamiento u otros usos urbanos, deberán contar con la plena identificación en los planos pertinentes (denominación, dimensiones, superficie), constar en el detalle y balance de superficies.” Los porcentuales de suelo resultante pasarán al Dominio Municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio del establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, en trámites anteriores o actuales, La Municipalidad considerará donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por el Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá oficialmente estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la registración del inmueble como dominio de la Municipalidad de Paso de la Patria. ORDENAR al Departamento Ejecutivo que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior en todos los fraccionamientos que hubieren dado lugar a la existencia de vías públicas y reservas de uso público que se encuentren pendientes de regularizar esta situación, cualquiera haya sido la fecha de aprobación de la mensura de origen.”

Que, debe procederse a la declaración de dominio municipal y registración pertinente de todos los inmuebles que aún no se hubieren regularizado.

Que, la chacra 122 se procedió a inscribir en el registro de Propiedad Inmueble bajo Folio Real matrícula 13.458 del año 2017, conforme a división registrada por la mensura Dup. 4602-E, con una superficie total de 67.496.04 m2, adrema (EME) R3-311-2, a nombre de Cesar Daniel Almirón.

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal el dictado del presente acto administrativo.-

Que, atento a encuadrarse dentro de la normativa municipal corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas N° 177/2011 y 211/2012.

### **El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

#### **Resuelve**

**Artículo 1°: Conceder** de dominio municipal el Lote 6 de la Manzana B, Adrema R3-12024-1, constante de 75,00 mts de frente al Sureste sobre calle proyectada, 75,00 mts de contrafrente al Noroeste, por 50,00 mts de frente por calle proyectada al Noreste y 50,00 mts. de frente sobre calle proyectada Suroeste, con una superficie de 3.750,00 m2 (tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados), dentro de los siguientes límites: Noroeste: lotes 5 y 7 de la Manzana B, Sureste: calle publica proyectada, Suroeste: calle publica proyectada, Noroeste: calle pública proyectada. Superficie total de calles proyectadas: 13.496,04 m2 (trece mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados), según mensura practicada por los Agrimensora Ramón Atilio Martelotte y aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo N° 4602 “E”, de conformidad a lo expresado en los considerandos que se dan por incorporados.

**Artículo 2°: Gestionar** por ante el Registro de la propiedad de la Provincia, el asiento en el Folio real matrícula N° 13458, año 2017 Departamento San Cosme, Partida inmobiliaria (Adrema) R3-12024-1, que se desafecta del dominio privado la superficie destinada a reserva municipal y vías públicas por pertenecer al dominio de la Municipalidad de Paso de la patria, e inscribirlas en el libro de Protocolo de Bienes del estado a nombre de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**Artículo 3°: La** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 4°: Regístrese,** Comuníquese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

### **Resolución N° 69**

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Mayo de 2020

#### **Visto:**

El AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 297/2020.

**Considerando:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que, recientemente a través del DNU de Presidencia de la Nación N° 459/2020 se prorrogó el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, ingresando el país en la fase cuatro, con la excepción dispuesta al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que, dentro de las facultades del Intendente Municipal se encuentra la de dirigir la función administrativa y organizar la administración municipal, según consta en el artículo 94 inciso 16.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria****Resuelve**

**Artículo 1°:** Ordenar la reapertura de la Actividad Pública Municipal, desde el día 12 de mayo de 2020 de las dependencias del Departamento Ejecutivo y del Juzgado Administrativo de Faltas, funcionando en el turno mañana de 08 a 13 horas, dejando sin efecto por el momento toda actividad del turno vespertino.

**Artículo 2°:** Establecer que, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, se faculta a los responsables de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo a determinar los días que prestarán servicio el personal a su cargo. Dicha nomina deberá ser remitida a la Dirección de Personal a fin de poder controlar la asistencia del personal.

**Artículo 3°:** Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer la apertura del área de recaudaciones en el turno vespertino cuando las circunstancias lo ameriten, a fin de brindar la atención a los contribuyentes

**Artículo 4°:** Exceptuar de lo establecido en el artículo 1° el personal de servicios esenciales: Dirección de Obras y Servicios Públicos, Acción Social y Dirección de Tránsito.

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 6°:** comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 70**

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Mayo de 2020

**Visto:**

El Decreto Provincial N° 740/2020 del 11 de mayo de 2020.-

**Considerando:**

Que, por el mencionado Decreto, el Gobierno de la Provincia de Corrientes dictó una normativa compleja, ya que por una parte se adhirió al DNU de la Presidencia de la Nación N° 459/2020 por el cual se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020.

Que, por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que, en el artículo 6° del Decreto de la Provincia de Corrientes N° 740/2020 establece las nuevas actividades que se encuentran habilitadas hasta tanto dure el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".

Que, en el Decreto N° 740/2020 se facultó a los Intendentes a disponer el lugar y el horario donde se podrán realizar estas nuevas actividades.

Que, las zonas de las Playas Bahía de los Pescadores y Punta Mitre cumplen con las condiciones necesarias a fin de facilitar el esparcimiento de la población en actividades como ser: CAMINATAS, TROTOS Y CICLISMO.

Que, recientemente a través del DNU de Presidencia de la Nación N° 459/2020 se determinó que el país ingrese en la fase cuatro del aislamiento, con la excepción dispuesta al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), motivo por el cual es conveniente proceder a la flexibilización de los horarios comerciales.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Provincial N° 740/2020.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**



**Resuelve**

**Artículo 1°: Adherir** al DECRETO N° 740/2020 del 11 de mayo del corriente con excepción de los artículos 3 y 4°.

**Artículo 2°: Establecer** que los circuitos donde se puedan realizar actividades físicas como ser: CAMINATA, TROTE Y CICLISMO serán:

- Playa Bahía de Punta Mitre: desde la ubicación de la Gruta de Nuestra Señora de Itati por Pasaje Alvira hasta la intersección de Av. Costanera Gral. San Martín y Jacaranda.
- Bahía de los Pescadores: Por Av. Santa Coloma desde la ubicación del Parador conocido como la Posta del Volador hasta la intersección con Av. Piragini Niveyro.

Horario:

- a) Turno Mañana: De 8 a 13 horas.
- b) Turno Tarde: De 16 a 20 horas

La actividad física es individual, no se puede realizar en pareja o en grupos, ni paseos grupales. Se debe guardar el distanciamiento social obligatorio, el uso de tapa boca, nariz y mentón o barbijo casero y cumplir con las medidas e instrucciones dispuestas por las autoridades sanitarias y de educación física.

**Artículo 3°: Establecer** que las salidas recreativas de los niños y niñas que tengan menos de CATORCE (14) años de edad acompañados por uno de sus progenitores, mayor de edad, sin utilización de equipamientos recreativos y juegos: con una duración no mayor a DOS (2) horas, en uno de los turnos asignados, en los días y circuitos determinados en el artículo 2°.

**Artículo 4°: Establecer** que las personas que tengan más de SESENTA (60) años de edad podrán realizar las actividades autorizadas en los circuitos establecidos en el artículo 2° en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.

**Artículo 5°: Modificar** el artículo 2° (Horario de Comercios) de la Resolución N° 55/2020 del 03 de abril de 2020 conforme al horario que a continuación se detalla:

- a) TURNO MAÑANA: De 8 a 13 horas.
- b) TURNO TARDE: De 16 a 20 horas

**Artículo 6°: Modificar** el artículo 4° de la Resolución N° 55/2020 del 03 de abril de 2020 conforme al horario que a continuación se detalla:

- a) SERVICIO DE JARDINERIA: Días Martes y Jueves de 8 a 13 horas y de 16 a 20 horas.
- c) OBRAS EN CONSTRUCCION: De Lunes a Viernes de 8 a 13 y de 16 a 20 horas. Se encuentra prohibido el ingreso de personas externas a Paso de la Patria.
- d) REPARTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas.

**Artículo 7°: La** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 8°: Comuníquese,** Regístrese y Archívese. –

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 71**

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Mayo de 2020

**Visto:**

El AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 297/2020.

**Considerando:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que, recientemente a través del DNU de Presidencia de la Nación N° 459/2020 se prorrogó el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, ingresando el país en la fase cuatro, con la excepción dispuesta al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que, por Resolución N° 46/2020 se dispuso FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal desde el día 20 y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive; la cual fue prorrogada hasta el 12 de

abril de este año por Resolución N° 51/2020, luego el 26 de abril de 2020 por la Resolución N° 58/2020 y por Resolución N° 65/2020 del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que, en la Resolución N° 69/2020 se estableció guardias permanentes, iniciando una reapertura paulatina de las actividades en la que solo incluye por el momento al turno mañana, teniendo lugar desde el día de la fecha en las dependencias del Departamento Ejecutivo y del Juzgado Administrativo de Faltas funcionando en el horario comprendido entre las 08 a 13 horas.

Que, dentro de las facultades del Intendente Municipal se encuentra la de dirigir la función administrativa y organizar la administración municipal

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Prorrogar** la FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal desde el día de la fecha y hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive.

**Artículo 2°: Establecer** GUARDIAS PERMANENTES, desde el día de la fecha y hasta el 24 de mayo del corriente en las dependencias del Departamento Ejecutivo y del Juzgado Administrativo de Faltas, serán conforme se establecen en el artículo 1° de la Resolución N° 69/2020 de lunes a viernes.

**Artículo 3°: Instar** a los habitantes de Paso de la Patria a continuar con el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO como así también a las medidas que desde el Departamento Ejecutivo a fin de resguardar la salud de la ciudadanía.

**Artículo 4°: La** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 5°: Comuníquese,** Publíquese y Archívese. –

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

#### **Resolución N° 73**

Paso de la Patria, Corrientes, 15 de Mayo de 2020

**Visto:**

Los Expedientes N° 1400/2020 y 1402/2020.

**Considerando:**

Que, mediante el Expediente N° 1400/2020 en fecha 24 de abril de 2020 el Director de Personal informa que el día 21 de marzo del año en curso feneció la Licencia sin Goce de Haberes del agente Gustavo Pablo Aguirre DNI N° 18.904.873 – Personal de Planta Permanente Categoría N° 10, la cual se le había otorgado mediante Resolución N° 40/18.

Que, mediante el Expediente N° 1402/2020 en fecha 24 de abril de 2020 el agente Gustavo Pablo Aguirre DNI N° 18.904.873 – Personal de Planta Permanente Categoría N° 10 solicita una nueva Licencia sin Goce de Haberes amparándose en el artículo 95 de la Ley 4067.

Que, por la conexidad que ambos expedientes presentaron, se procedió a su unificación.

Que, la Ley N° 4067 en el artículo 96 especifica: La licencia decenal será otorgada por los ministros, previa presentación de la documentación correspondiente que acredite los diez (10) años de servicio efectivo, cumplidos dentro de la Administración Pública Provincial, exclusivamente.

Que, dentro del expediente N° 1402/2020 no se encuentra ninguna documentación que cumpla con las prescripciones que establece el artículo 96° del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4067).

Que, la Asesora Legal del Municipio dictamina que por falta de documentación, se debe proceder a rechazar la solicitud del Sr. Gustavo Pablo Aguirre.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 94 inciso 16, artículos 96° de la Ley N° 4067

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Rechazar** la solicitud de Licencia Decenal solicitada por el agente Gustavo Pablo Aguirre DNI N° 18.904.873 – Personal de Planta Permanente Categoría N° 10 por las razones expuestas en los considerandos.

**Artículo 2°: Intimar** a que luego de notificada lo dispuesto en esta Resolución, se presente el Sr. Gustavo Pablo Aguirre DNI N° 18.904.873 ante la Dirección de Personal a fin de reincorporarse a sus labores como personal Municipal

**Artículo 3°: Notificar** de lo dispuesto en la presente Resolución al agente Gustavo Pablo Aguirre DNI N° 18.904.873.

**Artículo 4°: Comuníquese,** Publíquese y Archívese. –

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**



**Resolución N° 75**

Paso de la Patria, Corrientes, 19 de Mayo de 2020

**Visto:**

EL EXPEDIENTE N° 14/2020 presentado por la "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS NACIONALES y PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES".

**Considerando:**

Que, mediante el Decreto N° 297/2020 el Gobierno Nacional estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se adhirió a lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 527/2020

Que, desde el 20 de marzo de 2020 y a través del dictado de la Resolución N° 46/2020 la Municipalidad de Paso de la Patria estableció una FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.

Que, por Resolución N° 55/2020 se habilitó la realización de Obras de carácter privadas en la Jurisdicción de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Que, la ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS NACIONALES y PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES presento un proyecto de Protocolo guía para las Obras que se autorizan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Que, este Municipio cuenta con dos normas que regulan la cuestión que nos ocupa, la Ordenanza N° 23/79, "NORMAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN"; y la Ordenanza N° 184/12 "PROHIBICION DE INICIAR OBRAS SIN PERMISO MUNICIPAL, sin embargo al ser esta una cuestión nueva y sin precedentes, no habiéndose legislado con anterior resulta pertinente proceder al dictado del presente instrumento.

Que, por Decisión Administrativa 625/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros se habilitó la realización de Obras Privadas bajo la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales.

Que, dentro de las políticas que debe seguir el municipio, la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los pilares fundamentales la de mantener un medio ambiente sano y equilibrado.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria****Resuelve**

**Artículo 1°: Aprobar** el PROTOCOLO GUIA COVID-19 que se establece en los Anexos A-B-C que forman parte integrante de la presente.

Este documento será suministrado gratuitamente a todos los profesionales que obtengan permisos para realizar obras nuevas o reactivar las existentes en construcción para que forme parte de la documentación en la obra

**Artículo 2°: La** presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de la fecha.

**Artículo 3°: La** presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 4°: Comuníquese,** Regístrese y Archívese.-

**Arq. Guillermo A Osnaghi**

**Arq. Silene Paredes Jara**

**Resolución N° 76**

Paso de la Patria, Corrientes, 19 de Mayo de 2020

**Visto:**

EL EXPEDIENTE N° 1481/2020.-

**Considerando:**

Que, el Sr. Director de Personal solicita una persona para cumplir la función de sereno en la Planta de Clasificado de Residuos.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 4067 "Estatuto del Empleado Público" faculta al Intendente a trasladar a los agentes municipales cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran;

Que, el artículo 94 inciso 1 establece que el Intendente Municipal es el Jefe del Gobierno y la Administración del Municipio.

Que, el agente de Planta Permanente, GUSTAVO PABLO AGUIRRE D.N.I. N° DNI N° 18.904.873 Categoría 10, reúne las condiciones para desempeñarse en el área que requiere el Director de Personal.

Que, toma intervención en la presente la Asesoría Legal de la Municipalidad de la Patria.

Que, conforme lo expresado en los considerandos precedentes corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, artículo 94° incisos 1 y 16; y la

Ley N° 4067 artículo 36°.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Disponer** la afectación del agente, GUSTAVO PABLO AGUIRRE, D.N.I. N° DNI N° 18.904.873 Categoría 10, Personal Planta Permanente Categoría 10 a la función de sereno en la Planta de Clasificado de Residuos de la Municipalidad de Paso de la Patria sito en Ruta Provincial 98 intersección con Av. Navajas Artaza.

**Artículo 2°: Establecer** que la asignación del horario será determinado por el Director de Personal.

**Artículo 3°: La** Presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 4°: Comuníquese**, Regístrese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

**Resolución N° 77**

Paso de la Patria, Corrientes, 21 de mayo de 2020

**Visto:**

EL EXPEDIENTE N° 1479/2020.-

**Considerando:**

Que, el Sr. Director de Obras y Servicios Públicos, Enrique Néstor Rodríguez, solicita personal para el área a su cargo.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el agente de Planta Permanente Alexis Ariel Molina DNI N° 27.483.302 – Categoría N° 07 puede ser asignado a las funciones que se requieren a fs 01.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 4067 “Estatuto del Empleado Público” faculta al Intendente a trasladar a los agentes municipales cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran.

Que, el artículo 94 inciso 16 establece que es atribución del Intendente Municipal dirigir la función administrativa.

Que, conforme lo expresado en los considerandos precedentes corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ley N° 4067.

**El Intendente Municipal de Paso de la Patria**

**Resuelve**

**Artículo 1°: Disponer** el traslado del agente Alexis Ariel Molina DNI N° 27.483.302 – Categoría N° 07 a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 2°: La** Presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Artículo 3°: Comuníquese**, Regístrese y Archívese. -

**Arq. Guillermo A. Osnaghi**

**Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy**

---

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)